



## Asamblea General

Distr. general  
17 de febrero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Octavo período de sesiones**  
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Belarús\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 29 interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. En la comunicación conjunta presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, el Comité Helsinki de Belarús, la Asociación de Periodistas de Belarús, el Centro de Derechos Humanos "Viasna", la Asamblea de Organizaciones no Gubernamentales Democráticas de Belarús y el Congreso de Sindicatos Independientes (JS2) se señaló que Belarús no había firmado o ratificado los siguientes instrumentos: el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>2</sup>. Amnistía Internacional (AI) pidió a Belarús que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y que ratificara y aplicara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura<sup>3</sup>.

2. Christian Solidarity Worldwide (CSW) recomendó que se garantizara el cumplimiento de las normas internacionales, en particular las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, especialmente el artículo 18 del primero de esos pactos relativo a la libertad de religión y de creencias, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>. La Asociación Pública Internacional "Panimanie" (PANIMANIE) indicó que Belarús cumplía satisfactoriamente las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

3. AI pidió que Belarús adaptara la legislación nacional a las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>6</sup>.

4. PANIMANIE destacó que los progresos realizados para prevenir que los niños estuviesen privados de cuidado parental como consecuencia de las condiciones sociales y la venta de niños estaban relacionados, entre otras cosas, con la sólida protección jurídica de los menores en el país. PANIMANIE observó que se habían aprobado varias leyes que reforzaban la protección de los niños cuyas condiciones familiares eran desfavorables, así como la de los que corrían riesgo de ser víctimas de la trata de seres humanos<sup>7</sup>. La asociación pública republicana "Asociación Belarusa de Clubs UNESCO" (BAUNESCOC) señaló que la legislación consagraba los derechos fundamentales del niño y establecía mecanismos para protegerlos<sup>8</sup>.

5. Según la Asociación Pública Belarusa de Veteranos (BPAV), las leyes recientemente promulgadas habían contribuido, entre otras cosas, a mejorar el acceso de los ciudadanos necesitados a la asistencia social<sup>9</sup>.

### C. Estructura institucional y de derechos humanos

6. En la JS2 se indicó que no se había establecido una institución pública específica de protección de los derechos humanos. Esa función, entre otras, era competencia de algunos órganos gubernamentales, pero no se ajusta a los Principios de París, y sus actividades de protección de los derechos humanos eran ineficaces en la práctica<sup>10</sup>.

7. BAUNESCOC informó de que se había creado la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, que contaba con representantes de todo el país, para supervisar la observancia de los derechos y los intereses legítimos de los niños, y dijo que también existía una Comisión de Asuntos del Menor<sup>11</sup>. La asociación pública republicana "Fondo del Niño de Belarús" (BCF) señaló que la Comisión Nacional de los Derechos del Niño ofrecía a todos los ciudadanos, en particular a los niños, la posibilidad de solicitar asesoramiento en centros de asistencia pública repartidos por todo el país<sup>12</sup>. La Asociación Belorusa de Ayuda a Niños y Jóvenes con Discapacidad (BAACYPD) señaló que tras la aprobación en el año de 2000 de la Ley de educación especial se había establecido un sistema sostenible de asistencia a los niños con discapacidad<sup>13</sup>.

8. El Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) señaló que en la Academia del Ministerio del Interior se había creado un Centro Internacional de Formación que impartía cursos de formación inicial y de readiestramiento y perfeccionamiento para el personal que trabajaba en cuestiones de migración y lucha contra la trata de seres humanos<sup>14</sup>.

### D. Medidas de política

9. La Asociación Cristiana Femenina Mundial de Belarús (BYWCA) recomendó que se ampliara la incorporación de las cuestiones de género en todas las políticas y estrategias nacionales<sup>15</sup>.

10. El BCF informó de que se había aprobado el Programa Presidencial denominado Los niños de Belarús, el Plan Nacional de Acción para mejorar la situación de los niños y la protección de sus derechos (2004-2010) y leyes relativas a la protección del niño<sup>16</sup>. La asociación pública municipal de prevención de los tratos crueles contra los niños "No violencia contra los niños" (CNFV) señaló que en el programa gubernamental de la lucha contra la trata de seres humanos, la migración ilegal y otros tipos de actos ilícitos conexos (2008-2010) se prestaba especial atención a la protección de los niños contra la explotación sexual comercial. Según la CNFV, había programas recientes que contribuían a aplicar de manera efectiva las obligaciones contraídas por el país en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>17</sup>.

11. En la JS2 se afirmó que el objeto de las políticas para las personas con discapacidad no era integrar a esas personas en la sociedad, sino segregarlas como un grupo especial<sup>18</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

12. En la JS2 se señaló que Belarús había ignorado prácticamente las resoluciones y recomendaciones de los órganos intergubernamentales de derechos humanos<sup>19</sup>.

## **1. Cooperación con los órganos de tratados**

13. En la JS2 se indicó que el país había estado mucho tiempo sin presentar informes periódicos a los órganos de tratados básicos de las Naciones Unidas y que no había aplicado las decisiones del Comité de Derechos Humanos en relación con las denuncias de particulares<sup>20</sup>. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) pidió que el Consejo de Derechos Humanos recomendara a Belarús que, entre otras cosas, presentara puntualmente sus informes sobre la aplicación de los instrumentos de derechos humanos y aplicara las observaciones finales de los órganos de tratados; proporcionara información sobre el seguimiento dado a los dictámenes del Comité de Derechos Humanos y adoptara las medidas legislativas y prácticas necesarias para aplicar las recomendaciones del Comité sobre las comunicaciones individuales<sup>21</sup>. AI pidió que Belarús aplicara las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura<sup>22</sup>.

## **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

14. En la JS2 se señaló que Belarús no había cooperado con los relatores temáticos ni con el relator de las Naciones Unidas para el país ni había puesto en práctica sus recomendaciones<sup>23</sup>. La CIJ señaló que Belarús no había cooperado plenamente con los mecanismos de expertos del Consejo de Derechos Humanos y no había respondido positivamente a las solicitudes de visita de los relatores especiales sobre el derecho a la libertad de expresión, los defensores de los derechos humanos y sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Belarús tampoco había cooperado con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y ni siquiera había respondido a su solicitud de visita<sup>24</sup>. La CIJ pidió que el Consejo de Derechos Humanos recomendara que Belarús cursara una invitación a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que visitaran el país<sup>25</sup>. Front Line pidió que se instara a Belarús a que, entre otras cosas, invitara al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a realizar una visita oficial al país<sup>26</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

15. En la JS2 se indicó que en la Constitución y otras leyes se prohibía la discriminación, aunque no se proporcionaba una definición de discriminación. Únicamente en el Código del Trabajo se enumeraban los posibles motivos de discriminación. No había jurisprudencia sobre casos de discriminación, ya que los tribunales no aceptaban la discriminación como causa de litigio y se negaban a estudiar precedentes jurídicos para casos análogos<sup>27</sup>.

16. La BYWCA señaló la persistencia de estereotipos sobre los papeles que correspondían a los padres y las madres y las funciones sociales de los muchachos y los hombres<sup>28</sup>.

17. BAUNESCOC dijo que las disposiciones sobre no discriminación que garantizaban la igualdad de derechos de los niños sin distinción por motivos de origen, raza, nacionalidad, contexto cívico, situación social y económica, sexo, idioma, educación, religión, lugar de residencia, salud u otras circunstancias desempeñaban un papel importante en la protección de los derechos del niño<sup>29</sup>.

18. En la JS2 se indicó que las lenguas oficiales del Estado eran el belaruso y el ruso, aunque en la práctica se discriminaba a los ciudadanos de lengua belorusa y la inmensa mayoría de las leyes no se publicaban en ese idioma<sup>30</sup>.

19. En la JS2 se indicó que la homofobia persistía en la sociedad<sup>31</sup>. Según GayBelarus, el apoyo del Estado en la lucha contra la homofobia en la sociedad era inexistente y la homofobia formaba parte de la vida cotidiana<sup>32</sup>.

## 2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

20. En 2009, la Comisión de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (CoE PACE) lamentó que se siguieran llevando a cabo ejecuciones capitales en Belarús, a pesar de que se habían reducido las categorías de delitos por los que podía imponerse, había disminuido el número de condenas a muerte dictadas en esos casos y no había habido ejecuciones desde febrero de 2008<sup>33</sup>. En la JS2 se indicó que no había información oficial sobre el número de ejecuciones<sup>34</sup>. Según AI, Belarús no publicaba estadísticas completas sobre el número de condenas a muerte dictadas y ejecutadas<sup>35</sup>. AI dijo que muchos aspectos de la pena de muerte estaban rodeados de secreto e indicó que no se informaba con antelación a los presos ni a sus familiares de la fecha de la ejecución, y los familiares podían no ser informados durante semanas o incluso meses de que la ejecución había tenido lugar. AI se remitió al dictamen del Comité de Derechos Humanos que consideró que el secreto que rodeaba a la pena de muerte implicaba un castigo para las familias y equivalía a un trato inhumano<sup>36</sup>. En la JS2 se hacían observaciones similares<sup>37</sup>.

21. En la JS2 se indicó que la Constitución establecía la pena capital con carácter temporal, y destacó que su uso se concebía como una forma extraordinaria de castigo y que el Tribunal Constitucional consideraba que podía abolirse<sup>38</sup>. La CoE PACE observó que no había ninguna restricción jurídica que impidiera al Presidente o al Parlamento establecer una moratoria de las ejecuciones<sup>39</sup>. AI pidió que Belarús, entre otras cosas, conmutara sin demora por penas de prisión las penas de muerte de todos los presos que estaban en espera de la ejecución y estableciera rápidamente una moratoria de todas las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte<sup>40</sup>. La CoE PACE hizo llamamientos en el mismo sentido<sup>41</sup>.

22. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia (ODVV) indicó que había habido varios casos de persecución, en particular la desaparición de varios ex funcionarios del Gobierno, entre otras personas menos conocidas. En varias ocasiones Belarús había prometido investigar esos casos, pero hasta la fecha no se había tomado ninguna medida efectiva<sup>42</sup>. En la JS2 se indicó que los funcionarios encargados de la investigación no habían hecho suficientes esfuerzos para investigar los casos especialmente notorios de desapariciones forzadas y por motivos políticos de B. Gonchar, D. Zavadsky, Yu. Zakharenko y A. Krasovsky, o que no había ningún conocimiento de esos esfuerzos<sup>43</sup>. La ODVV expresó profunda preocupación por las desapariciones forzadas y exhortó a Belarús a investigar y corregir la situación<sup>44</sup>.

23. En la JS2 se señaló que en la legislación no se definía el término "tortura"<sup>45</sup>. AI pidió que Belarús enmendara el Código Penal para incluir una definición amplia de tortura conforme a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>46</sup>. AI indicó que había pruebas creíbles de que la policía y los investigadores recurrían a veces a la tortura y otros malos tratos para obtener confesiones<sup>47</sup>. En la JS2 se indicó que los defensores de los derechos humanos recibían denuncias de uso de tortura por las autoridades policiales<sup>48</sup>. AI pidió que Belarús, entre otras cosas, condenara el uso de la tortura y otros malos tratos y se cerciorara de que ninguna declaración obtenida bajo tortura u otros malos tratos se utilizara como prueba en los procedimientos judiciales<sup>49</sup>. Además, AI pidió que Belarús, entre otras cosas, realizara una investigación pronta, imparcial y exhaustiva de todas las denuncias de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión, así como en los casos en que existieran motivos razonables para creer que se habían producido actos de tortura o malos tratos, aun cuando no se hubieran denunciado<sup>50</sup>. La CIJ hizo peticiones similares<sup>51</sup>.

24. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) indicó que en los centros de acogida y en el hogar era lícito recurrir al castigo corporal, y observó que las disposiciones legales contra la violencia y el abuso no se interpretaban en el sentido de que prohibían todos los castigos corporales en la educación de los niños. El castigo corporal era ilegal en las escuelas y en el sistema penal. De conformidad con la Ley de derechos del niño, el castigo corporal se consideraba ilegal en las instituciones que ofrecían otro tipo de cuidados, aunque no existía una prohibición explícita<sup>52</sup>.

25. La BYWCA indicó que era frecuente que la violencia doméstica no se denunciara y añadió que no había una ley general sobre la prevención de la violencia doméstica. La BYWCA dijo que la aprobación del proyecto de ley de 2002 con algunas enmiendas daría una respuesta jurídica, social y pública unificada a la violencia doméstica<sup>53</sup>.

26. En la JS2 se señaló que las condiciones de reclusión en las cárceles y el trato dado a los condenados y los detenidos podía considerarse en gran medida trato cruel o tortura<sup>54</sup>. La CIJ pidió que el Consejo de Derechos Humanos instara a Belarús, entre otras cosas, a garantizar que las condiciones de detención se ajustaran a las normas internacionales<sup>55</sup>. AI también dijo que no existía un sistema independiente de inspección de los lugares de detención<sup>56</sup>.

27. La BYWCA indicó que Belarús había promulgado una ley contra la trata y aprobado una estrategia nacional contra la trata para el período de 2008-2010. La BYWCA señaló que la ley contra la trata no abordaba suficientemente las consecuencias sociales y de otro tipo ni las causas profundas de la trata de seres humanos<sup>57</sup>. La BYWCA recomendó, entre otras cosas, que las estrategias no sólo se centraran en el enjuiciamiento de los autores de esos actos, sino que abordasen las causas profundas y las consecuencias sociales y mejorasen el acceso a la justicia penal para las personas víctimas de la trata<sup>58</sup>.

28. En la JS2 se señaló que el análisis de la legislación y la práctica actual demostraban la existencia del trabajo forzoso y que los elementos de ese fenómeno se podían percibir, por ejemplo, en: a) la Ley sobre el estatuto de los soldados, que permitía utilizar soldados que estuvieran cumpliendo el servicio militar para realizar trabajos y otras tareas no relacionadas con el servicio militar; y b) la Ley de educación de 2002, que preveía el trabajo obligatorio de todos los graduados de las instituciones educativas cuya educación se hubiera financiado con fondos públicos<sup>59</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

29. Según la JS2, el principio de independencia judicial se vulneraba gravemente<sup>60</sup>. La CIJ señaló que el poder judicial operaba en el contexto de amplios poderes presidenciales otorgados por la Constitución, incluida la total discreción para nombrar y destituir a los jueces. La CIJ expresó preocupación por la facultad presidencial de interferir directamente en el proceso judicial<sup>61</sup>. La CIJ recomendó, entre otras cosas, que se estableciera un sistema independiente y transparente de selección y medidas disciplinarias en relación con los jueces; se garantizara que el sistema de remuneración de los jueces les permitiera ejercer sus funciones de forma independiente e imparcial; se aboliera la comisión interdepartamental encargada de entender de casos especialmente notorios y otras medidas que permitían la injerencia del poder ejecutivo en la administración de justicia<sup>62</sup>.

30. La CIJ indicó que se impedía que los abogados formasen asociaciones independientes, y que el Ministerio de Justicia controlaba los colegios de abogados, regulaba la entrada en la profesión y el funcionamiento y la administración de la abogacía y examinaba denuncias que daban lugar a medidas disciplinarias. La CIJ pidió que el Consejo de Derechos Humanos instara a Belarús a reformar las leyes que permitían que el Ministerio de Justicia controlase la profesión jurídica; restableciera el derecho de los

abogados a organizarse en colegios autónomos e independientes; garantizase que los abogados pudieran ejercer su profesión sin injerencias, hostigamiento, intimidación o consecuencias para la adecuada defensa de los intereses de sus clientes; y se abstuviera de interferir en la confidencialidad entre el abogado y el cliente<sup>63</sup>.

31. En la JS2 se señaló que la nueva legislación ampliaba la posibilidad de celebrar juicios contradictorios y formulaba con más claridad los derechos y obligaciones de las partes en litigio, aunque en la práctica esos cambios no excluían que el proceso judicial tuviera un sesgo acusatorio. Los jueces aplicaban arbitrariamente la justificación para que los juicios se celebrasen a puerta cerrada<sup>64</sup>. AI indicó que había recibido información fidedigna de que el derecho a la presunción de inocencia se infringía habitualmente en los casos de pena de muerte, que se recurría a la tortura y los malos tratos para obtener confesiones que posteriormente eran admitidas como prueba en los juicios, y que éstos no cumplían las normas internacionales de imparcialidad ni proporcionaban vías de recurso adecuadas. AI también se refirió a tres condenas a la pena capital dictadas en 2008 por el Tribunal Supremo como tribunal de primera instancia, lo que había impedido que los acusados tuvieran la posibilidad de apelar<sup>65</sup>. La CIJ pidió que el Consejo de Derechos Humanos instara a Belarús a garantizar el derecho a un juicio justo, según disponían las normas internacionales<sup>66</sup>.

32. En la JS2 se señaló que, a pesar de que se habían aprobado nuevas leyes, persistían las deficiencias tradicionales en la regulación de la detención y el uso de la detención como medida de restricción<sup>67</sup>. AI expresó preocupación por la aparente falta de una disposición que previera la revisión judicial de las órdenes de detención. AI observó que, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, correspondía al fiscal ordenar la detención. El detenido tenía derecho a apelar contra su detención ante un tribunal; sin embargo, el tribunal sólo tenía competencia para comprobar la legalidad del procedimiento, no la decisión de detener a una persona<sup>68</sup>. La CIJ pidió al Consejo de Derechos Humanos que, entre otras cosas, instara a Belarús a garantizar que la detención sólo pudiera ser ordenada por un juez y que la prisión preventiva sólo pudiera imponerse en circunstancias excepcionales<sup>69</sup>.

#### **4. Derecho a la vida familiar**

33. El BCF destacó que en los últimos años Belarús prestaba especial atención a los niños cuyos derechos a la vida familiar habían sido violados. El Decreto N° 18 había incorporado una definición de "familia en situación socialmente vulnerable" y se habían adoptado medidas para prestar asistencia a esas familias. En la actualidad había 200 instituciones que se ocupaban de la rehabilitación de los menores que estaban en situaciones socialmente vulnerables y necesitaban protección. Gracias a estas medidas, 23.150 niños habían dejado de ser considerados como personas en situación socialmente vulnerable<sup>70</sup>. PANIMANIE dijo que la proporción de huérfanos acogidos en instituciones era baja, y que más del 72% de los niños huérfanos estaban acogidos en familias<sup>71</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

34. El Instituto de Religión y Políticas Públicas (IRPP) señaló que en Belarús las comunidades religiosas encontraban obstáculos para practicar libremente su religión. La represión religiosa había persistido y Belarús interfería y restringía en la práctica el derecho a la libertad de religión. Según el IRPP, la Ley de religión de 2002 había intensificado el control estatal sobre las actividades de los grupos religiosos<sup>72</sup>. El IRPP observó que la Ley de religión disponía que las organizaciones religiosas debían inscribirse en la Oficina del Representante Plenipotenciario para Asuntos Religiosos y de las Nacionalidades (OPRRNA), dependiente del Consejo de Ministros, o en las oficinas de los gobiernos

locales y regionales. La OPRRNA había seguido denegando la inscripción de las confesiones que consideraba no tradicionales<sup>73</sup>. Christian Solidarity Worldwide (CSW) informó de que las autoridades se negaban a volver a registrar a los grupos religiosos existentes y dificultaban así sumamente que pudieran desempeñar sus funciones, organizar reuniones de carácter religioso, distribuir material impreso, invitar a dirigentes religiosos extranjeros y alquilar o comprar un inmueble<sup>74</sup>. Según esta organización, Belarús hacía casi imposible que los grupos religiosos inscribieran inmuebles para uso religioso, obligándoles a realizar sus actividades al margen de la ley<sup>75</sup>. El Servicio de Noticias Foro 18 (Foro 18) también se refirió a la existencia de ese tipo de restricciones<sup>76</sup>. CSW consideró que la Ley de 2002 de libertad de conciencia y organizaciones religiosas (Ley de religión) contradecía directamente la Constitución de Belarús y era además incompatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. CSW recomendó que Belarús revisara o derogara la Ley de religión para garantizar la observancia de las normas internacionales<sup>77</sup>.

35. CSW señaló que los medios de comunicación públicos difundían información negativa sobre algunas organizaciones religiosas, al tiempo que presentaban la religión ortodoxa de manera mucho más positiva. Las actividades de las instituciones gubernamentales y de los medios de comunicación públicos no se basaban en el respeto en condiciones de igualdad de las convicciones religiosas y conducían inevitablemente a la discriminación de algunas confesiones y grupos religiosos. CSW indicó que la Ley de 2002 de libertad de conciencia y organizaciones religiosas no permitía que los extranjeros y los no ciudadanos que residían legalmente en Belarús fundaran o se adhirieran a organizaciones religiosas<sup>78</sup>.

36. Según CSW, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones y dirigentes religiosos eran sometidos con frecuencia a hostigamiento, persecución, imposición de multas, represión e incluso encarcelamiento con arreglo a la Ley de religión<sup>79</sup>. El IRPP informó de que en Belarús se seguían utilizando libros de texto que promovían la intolerancia religiosa, especialmente hacia confesiones no tradicionales, y describían como sectas a algunas comunidades religiosas<sup>80</sup>. El IRPP recomendó, entre otras cosas, que se dejara de favorecer a la Iglesia Ortodoxa y de acosar a otras confesiones y religiones no ortodoxas y se pusiera fin a la denegación a algunos grupos religiosos del derecho a inscribirse<sup>81</sup>.

37. Conscience and Peace Tax International (CPTI) informó de que en Belarús el servicio militar era obligatorio<sup>82</sup>. CPTI expresó preocupación por el hecho de que Belarús no hubiera promulgado legislación para aplicar el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, lo que había dado lugar a que, tras un período de ocho años sin procesos, en 2009 se reanudaran los procesos contra objetores de conciencia por negarse a realizar el servicio militar<sup>83</sup>. El Foro 18 también indicó que Belarús había reanudado en 2009 los procesos penales contra los objetores de conciencia<sup>84</sup>.

38. En la JS1 se señaló que no se respetaban las disposiciones constitucionales que garantizaban la libertad de expresión y el acceso a la información, ya que muchas leyes restringían severamente esos derechos y las autoridades dificultaban a menudo su ejercicio<sup>85</sup>. En la JS2 se indicó que los jueces podían ordenar el cierre de un medio de comunicación por una sola infracción grave de la ley o tras dos advertencias por cualquier tipo de infracción<sup>86</sup>. En la JS1 se indicó que la legislación en vigor sobre difamación y extremismo creaba un ambiente de autocensura, limitaba la libertad de prensa y no estaba en consonancia con las normas europeas e internacionales sobre libertad de prensa<sup>87</sup>. La Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) dijo que las disposiciones restrictivas respecto de la difamación tenían consecuencias en la libertad de expresión<sup>88</sup>. En la JS1 se recomendó que se reformara la legislación sobre los medios de comunicación para adaptar la política sobre medios de comunicación a las normas internacionales<sup>89</sup>.

39. En la JS1 se indicó que en Belarús se toleraba la violencia policial contra los periodistas que denunciaban casos públicos<sup>90</sup>. La CoE PACE informó de que eran frecuentes los casos de hostigamiento a periodistas independientes, por lo que muchos de ellos optaban por la autocensura<sup>91</sup>. La ODVV expresó preocupación por la forma en que se trataba a la prensa y a los periodistas en Belarús, y dijo que estaban sujetos a un control estricto y se imponían restricciones a la labor de la prensa y los medios de comunicación<sup>92</sup>.

40. CIVICUS indicó que los periodistas extranjeros debían obtener la acreditación del Gobierno para poder trabajar en el país y que esa autorización se denegaba a menudo por razones subjetivas. CIVICUS señaló que a las publicaciones independientes dedicadas a cuestiones políticas y sociales se les había negado el acceso al monopolio estatal de distribución de prensa<sup>93</sup>. En la JS2 se señaló que el monopolio estatal de distribución de medios de comunicación se negaba a distribuir prácticamente la mitad de las publicaciones sociopolíticas independientes registradas. CIVICUS recomendó que se permitiera que las publicaciones independientes se distribuyeran a través de la red de distribución del Estado, así como el acceso de periodistas extranjeros para trabajar en Belarús<sup>94</sup>.

41. La Asociación de Periodistas de Belarús (BJU) dijo que el Consejo de Coordinación Pública estaba facultado, entre otras cosas, para evaluar si en la producción de medios de comunicación se habían infringido las disposiciones de la Ley sobre los medios de comunicación. La BJU indicó que las medidas adoptadas por Belarús para garantizar el derecho y la libertad de los ciudadanos a acceder a la información debían considerarse suficientes y viables<sup>95</sup>. En la JS1 se observó que el acceso a la información era limitado, en particular por la adopción y aplicación de leyes que limitaban el derecho de los periodistas a la información y la discriminación entre medios públicos y privados en lo que respecta al acceso a la información de interés público<sup>96</sup>.

42. En la JS2 se informó de que la ley establecía un complejo procedimiento para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos y los sindicatos. Los motivos para denegar la inscripción previstos en la ley dejaban abierta la posibilidad de denegarla por razones arbitrarias, lo que había dado lugar a que a varias asociaciones se les hubiera denegado continuamente durante muchos años la inscripción. La decisión de denegar la inscripción podía recurrirse ante los tribunales, pero éstos no habían satisfecho ninguna de esas denuncias<sup>97</sup>. En la JS2 se indicó además que el Código Penal preveía penas de privación de libertad de hasta dos años por participar en las actividades de una asociación religiosa o de la sociedad civil o un partido o fundación que no estuvieran inscritos en el registro<sup>98</sup>. Front Line pidió que se instara a Belarús a, entre otras cosas, inscribir a las organizaciones de derechos humanos y reformar el Código Penal que tipificaba como delito las actividades de las ONG no registradas<sup>99</sup>. Front Line instó a Belarús a garantizar que los defensores de los derechos humanos pudieran realizar sus actividades legítimas sin temor a represalias y sin restricciones, incluido el acoso judicial, y a iniciar una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial de los ataques y campañas de difamación contra los defensores de los derechos humanos<sup>100</sup>.

43. La CNFV indicó que la obligación de inscribir los proyectos en el Ministerio de Economía antes de poder ponerlos en marcha dificultaba su ejecución porque la inscripción era un proceso largo e implicaba revisiones y esfuerzos adicionales para poder ejecutar las actividades en el plazo del proyecto. La CNFV consideró que debía establecerse un plazo específico para la inscripción que no excediera de 30 días a partir de la fecha de la presentación del proyecto<sup>101</sup>.

44. BAUNESCOC observó que el artículo 36 de la Constitución garantizaba a los ciudadanos el derecho de reunión<sup>102</sup>. En la JS2 se señaló que la legislación en vigor, la complejidad del procedimiento, el tiempo requerido para obtener el permiso y la posibilidad de denegarlo arbitrariamente limitaban la libertad de reunión<sup>103</sup>. AI informó de que en Belarús se seguía violando la libertad de reunión, ya que se denegaba la autorización para

celebrar manifestaciones y actos públicos y las personas que se manifestaban pacíficamente eran a menudo detenidas durante breves períodos, procesadas en el marco del Código Administrativo o sometidas a un uso desproporcionado de la fuerza por agentes de la policía y la policía antidisturbios<sup>104</sup>. Front Line hizo observaciones similares<sup>105</sup>.

45. En la JS2 se informó de que las misiones de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) habían declarado todas las elecciones y referéndum realizados en Belarús desde 1996 como no conformes a las normas internacionales de democracia, libertad y transparencia del proceso electoral. El Código Electoral aprobado en el año 2000 había sido cuestionado en repetidas ocasiones tanto por las instituciones internacionales como por los observadores nacionales, los activistas de derechos humanos y los partidos políticos<sup>106</sup>.

46. La CoE PACE señaló que las elecciones parlamentarias de septiembre de 2008 no habían cumplido las normas europeas de libertad y justicia, y se felicitó de que las autoridades de Belarús hubieran dado su acuerdo para colaborar con la OSCE/OIDDH en relación con la reforma del marco jurídico y la práctica electoral del país, a fin de adaptarlos a los compromisos contraídos por Belarús en el marco de la OSCE<sup>107</sup>.

47. La Comunidad de Estados Independientes (CEI) señaló que desde 2001 la Misión de Observación Electoral de la CEI (en adelante la Misión) había supervisado a instancias de Belarús la preparación y organización de las elecciones presidenciales y parlamentarias. La CEI dijo que, según la Misión, el Código Electoral permitía la celebración de elecciones libres y democráticas y no contenía disposiciones que establecieran limitaciones discriminatorias del derecho de los ciudadanos a votar. Según la CEI, la Misión evaluó de manera positiva las medidas adoptadas por las comisiones electorales y órganos del Estado para garantizar la organización de elecciones libres y democráticas. La Misión se cercioró de que la formación de las comisiones electorales se había realizado de conformidad con los requisitos del Código Electoral<sup>108</sup>. La CEI también dijo que la Misión había declarado que la designación y la inscripción de los candidatos a la Presidencia o al Parlamento se hicieron conforme a lo dispuesto en el Código Electoral<sup>109</sup>. La CEI dijo que la Misión no había encontrado hechos que cuestionaran la legitimidad y el carácter democrático de las elecciones presidenciales y parlamentarias, y siempre había afirmado que las elecciones se habían llevado a cabo de conformidad con el Código Electoral en vigor y las normas internacionales<sup>110</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

48. En la JS2 se informó de que desde 2004 y de acuerdo con un decreto presidencial los empleadores podían obligar a los empleados a aceptar contratos de corto plazo. Los empleadores utilizaban esos contratos de corto plazo para intimidar a los activistas sindicales independientes y a quienes manifestaban opiniones disidentes<sup>111</sup>.

49. La Asociación de Empresarios y Empleadores Profesor Kunyavski (BAEE) y la presentación conjunta de la asociación pública republicana "Asociación Científica e Industrial de Belarús" y de la "Confederación belarusa de fabricantes, iniciativa empresarial y ciencia" (JS3) señalaron que, para dar plena efectividad al derecho a trabajar, se habían aplicado programas de educación y capacitación profesional técnica y de dirección y métodos para lograr un desarrollo económico, social y cultural constante y el pleno empleo productivo<sup>112</sup>.

50. La BAEE y la JS3 dijeron que se habían adoptado medidas constructivas para hacer efectivos los derechos de todos a fundar y unirse a los sindicatos de su elección y promover y proteger los intereses económicos y sociales de cada persona, con sujeción al cumplimiento de las normas de la respectiva organización<sup>113</sup>. Según la BAEE y la JS3,

Belarús no había aprobado ninguna ley ni utilizado legislación alguna que limitara las garantías consagradas en el Convenio de 1948 de la OIT sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación<sup>114</sup>. En la JS2 se informó de que los sindicatos independientes se enfrentaban a graves problemas, ya que los que no estuvieran inscritos en el registro se consideraban ilegales, se obstaculizaba su inscripción obligatoria y los miembros de los sindicatos independientes eran objeto de presiones por los empleadores y se utilizaban medidas discriminatorias contra ellos<sup>115</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

51. Según la BAEE y la JS3, en Belarús se reconocía y garantizaba por la ley el derecho de todos a la seguridad social, incluido el seguro social<sup>116</sup>. La BPAV observó que el sistema de seguridad social para las personas necesitadas, incluidas las personas de edad que no tenían asistencia o las personas con discapacidad, estaba evolucionando activamente. En todas las regiones administrativas del país, había centros regionales de la seguridad social que proporcionaban a la población amplios servicios sociales gratuitos o cobrando sólo una parte. La BPAV dijo que la existencia y el desarrollo de un amplio sistema de servicios sociales accesibles, en particular la salud pública y el transporte que mejoraba considerablemente las condiciones de vida de las personas mayores, era un aspecto positivo<sup>117</sup>.

52. La BAACYPD señaló que el Ministerio de Trabajo y Protección Social estaba elaborando nuevos enfoques para la prestación de asistencia social y servicios sociales a jóvenes con dificultades de desarrollo y a sus familias. En 90 de los 156 centros regionales de servicios sociales había departamentos y servicios especializados para la atención diurna de las personas con discapacidad<sup>118</sup>.

53. El BCF señaló que en 2008 la tasa de mortalidad infantil y en la niñez se redujo dos veces en comparación con la de 2000<sup>119</sup>.

54. Human Rights Watch (HRW) recomendó que se estudiaran las razones del bajo consumo, según se había informado, de medicamentos controlados para el tratamiento del dolor, y que se elaborara un plan de acción para mejorar su disponibilidad<sup>120</sup>.

#### **8. Derecho a la educación**

55. En la JS2 se indicó que las posibilidades de cursar la enseñanza superior en belaruso eran prácticamente nulas en la inmensa mayoría de las asignaturas. La administración de las instituciones de enseñanza superior no había hecho nada para atender a los estudiantes que querían estudiar en belaruso<sup>121</sup>.

56. La CNFV destacó que se había creado un sitio web con información jurídica relacionada con los derechos del niño<sup>122</sup>.

### **III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones**

57. En la JS2 se informó de que desde 2003 las autoridades habían reducido en la práctica toda cooperación con organizaciones de derechos humanos sobre cuestiones relacionadas con la promoción de los derechos humanos. La situación comenzó a cambiar a principios de 2009, cuando se creó en la administración presidencial el Consejo Consultivo Comunitario, integrado por un representante del Comité Helsinki de Belarús y un representante de la Asociación de Periodistas de Belarús<sup>123</sup>.

58. AI indicó que había algunos indicios de que en 2009 el papel de la sociedad civil comenzaba a ser reconocido por las autoridades gubernamentales, ya que en el Consejo de

Coordinación Pública de los medios de comunicación y en el Consejo de Derechos Humanos de la administración presidencial había representantes de la sociedad civil<sup>124</sup>.

59. BAUNESCOC señaló que en Belarús se prestaba suficiente atención al desarrollo de la sociedad civil y que se habían creado nuevas organizaciones con regularidad<sup>125</sup>. La BPAV indicó que los órganos estatales proporcionaban todas las condiciones necesarias para que las ONG pudiesen realizar sus actividades<sup>126</sup>. PANIMANIE señaló que los órganos del Estado habían tenido en cuenta las opiniones de expertos de ONG y tenían una evaluación adecuada de la capacidad del país para elaborar un sistema de protección de los derechos del niño<sup>127</sup>.

60. En junio de 2009 la CoE PACE señaló que, aunque Belarús estaba lejos de cumplir las normas del Consejo de Europa en el ámbito de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos, las autoridades del país habían adoptado recientemente medidas en la dirección correcta<sup>128</sup>. Sin embargo, a pesar de los recientes acontecimientos positivos y la reanudación de los contactos con las organizaciones europeas, la situación en Belarús seguía siendo motivo de preocupación<sup>129</sup>. En la JS2 se indicó que en el último decenio la situación en Belarús se había caracterizado por la existencia de graves problemas sistémicos de derechos humanos<sup>130</sup>.

#### IV. Principales prioridades, iniciativas y compromisos nacionales

N.A.

#### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

##### *Civil society*

AI	Amnesty International*, London, United Kingdom;
BAACYPD	Belarusian Association of Assistance to Children and Young People with Disabilities, Belarus;
BAUNESCOC	Republican Public Association "Belarusian Association of UNESCO Clubs", Belarus;
BAEE	Business Association of the Entrepreneurs and Employers named after Professor Kunyavski, Belarus;
BCF	Republican Public Association "Belarusian Children's Fund", Belarus;
BJU	Public Association "Belarusian Journalists' Union", Belarus;
BYWCA	Young Women's Christian Association of Belarus, Belarus;
BPAV	Belarusian Public Association of Veterans, Belarus;
CNFV	Municipal Public Association on the Prevention of Children's Cruel Treatment "Children not for Violence", Belarus;
CIVICUS	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation*, Johannesburg, South Africa;
CPTI	Conscience and Peace Tax International*, Leuven, Belgium;
CSW	Christian Solidarity Worldwide, New Malden, United Kingdom;
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg, France;
Forum 18	Forum 18 News Service, Oslo, Norway;
Front Line	Front Line*; Dublin, Ireland;

GayBelarus	GayBelarus, Belarus;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
HRW	Human Rights Watch*, New York, United States of America;
ICJ	International Commission of Jurists*, Geneva, Switzerland;
IRPP	Institute on Religion and Public Policy, Washington D.C., USA;
JC	Jubilee Campaign*, USA;
JS1	Joint Submission by International PEN*, the International Publishers' Association* and Index Censorship, London, United Kingdom;
JS2	Joint Submission by International Federation for Human Rights* (FIDH), Belarusian Helsinki Committee (BHC), Belarusian Association of Journalists (BAJ), "Viasna" Human Rights Centre, Assembly of Democratic Non-Governmental Organizations of Belarus and Congress of Independent Unions, Belarus;
JS3	Joint Submission by the Republic Public Association "Belarusian Scientific and Industrial Association" and "Belarusian Confederation of Manufacturers, Entrepreneurship and Science", Belarus;
ODVV	Organization for Defending Victims of Violence*, Tehran, Iran;
PANIMANIE	International Public Association 'Panimanie', Belarus;
TEMAIC	TEMA - Information Center;
	<i>Regional intergovernmental organization</i>
CIS	Executive Committee of the Commonwealths of the Independent States;
CoE	Council of Europe; <i>CoE GRECO</i> – Contribution by Group of States against Corruption; <i>CoE PACE</i> – Parliamentary Assembly. Situation in Belarus. Report by the Political Affairs Committee, Doc. 11939; <i>CoE – Capacity Building Division</i> . Contribution for UPR by the Legal and Human Rights Capacity Building Division of the Directorate General of Human Rights and Legal Affairs.

<sup>2</sup> JS2, p. 2.

<sup>3</sup> AI, p. 7.

<sup>4</sup> CSW, p. 1.

<sup>5</sup> PANIMANIE, p. 2.

<sup>6</sup> AI, p. 7.

<sup>7</sup> PANIMANEE, p. 2.

<sup>8</sup> BAUNESCOC, p. 2.

<sup>9</sup> BPAV, p. 2.

<sup>10</sup> JS2, p. 2.

<sup>11</sup> BAUNESCOC, p. 2.

<sup>12</sup> BCF, p. 2.

<sup>13</sup> BAACYPD, p. 2.

<sup>14</sup> CIS, p. 1.

<sup>15</sup> BYWCA, p. 5.

<sup>16</sup> BCF, p. 1, see also CNFV, p. 2.

<sup>17</sup> CNFV, p. 2.

<sup>18</sup> JS2, pages 11.

<sup>19</sup> JS2, p. 1.

<sup>20</sup> JS2, p. 1.

<sup>21</sup> ICJ, p. 6.

<sup>22</sup> AI, pages 7.

<sup>23</sup> JS2, p. 1.

<sup>24</sup> ICJ, p. 6.

<sup>25</sup> ICJ, p. 6.

<sup>26</sup> FL, pages 5.

<sup>27</sup> JS2, p. 11.

<sup>28</sup> BYWCA, p. 5.

- <sup>29</sup> BAUNESCOC, p. 2.  
<sup>30</sup> JS2, p. 11.  
<sup>31</sup> JS2, p. 11.  
<sup>32</sup> GayBelarus, p. 2.  
<sup>33</sup> CoE PACE, Situation in Belarus, para. 17.  
<sup>34</sup> JS2, p. 2. See also AI, p. 3.  
<sup>35</sup> AI, p. 3.  
<sup>36</sup> AI, p. 4, Communication No. 886/1999 and Communication No. 887/1999, Human Rights Committee, Seventy-seventh session, 10 March-4 April 2003.  
<sup>37</sup> JS2, p. 2.  
<sup>38</sup> JS2, p. 2.  
<sup>39</sup> CoE PACE, Situation in Belarus, para. 43.  
<sup>40</sup> AI, p. 7.  
<sup>41</sup> CoE PACE, Situation in Belarus, para. 22.  
<sup>42</sup> ODVV, p. 2.  
<sup>43</sup> JS2, p. 3, see also JS1, pp. 4-5.  
<sup>44</sup> ODVV, p. 3.  
<sup>45</sup> JS2, p. 3.  
<sup>46</sup> AI, p. 7.  
<sup>47</sup> AI, p. 5.  
<sup>48</sup> JS2, p. 3.  
<sup>49</sup> AI, p. 7.  
<sup>50</sup> AI, p. 7.  
<sup>51</sup> ICJ, pp. 5-6.  
<sup>52</sup> GIEACPC, p. 2.  
<sup>53</sup> BYWCA, p. 4.  
<sup>54</sup> JS2, p. 3.  
<sup>55</sup> ICJ, pp. 5-6.  
<sup>56</sup> AI, p. 5, see also JS2, p. 3.  
<sup>57</sup> BYWCA, p. 3.  
<sup>58</sup> BYWCA, p. 3.  
<sup>59</sup> JS2, pp. 3-4.  
<sup>60</sup> JS2, p. 6.  
<sup>61</sup> ICJ, pp. 1-2.  
<sup>62</sup> ICJ, p. 2.  
<sup>63</sup> ICJ, pp. 2.3.  
<sup>64</sup> JS2, pp. 6-7.  
<sup>65</sup> AI, pp. 3-4.  
<sup>66</sup> ICJ, p. 3.  
<sup>67</sup> JS2, p. 4.  
<sup>68</sup> AI, p. 2.  
<sup>69</sup> ICJ, p. 5.  
<sup>70</sup> BCF, p. 2.  
<sup>71</sup> PANIMANIE, p. 2.  
<sup>72</sup> IRPP, p. 1.  
<sup>73</sup> IRPP, p. 2, see also JC, p. 1.  
<sup>74</sup> CSW, p. 3.  
<sup>75</sup> CSW, p. 1.  
<sup>76</sup> Forum 18 News Service, p. 1.  
<sup>77</sup> CSW, pp. 1-2.  
<sup>78</sup> CSW, p. 4.  
<sup>79</sup> CSW, p. 1, see also JC and European Center for Law and Justice.  
<sup>80</sup> IRPP, pp. 3-4, See also TEMAIC, p. 1.  
<sup>81</sup> IRPP, p. 4, See also JC, p. 4.  
<sup>82</sup> CPTI, p. 1.  
<sup>83</sup> CPTI, p. 1. See submission for cases cited.

- 
- 84 Forum 18 News Service, page 5. See submission for cases cited.  
85 JS1, p. 1.  
86 JS2, p. 9, see also AI p. 6.  
87 JS1, p. 1.  
88 CIVICUS, p. 3.  
89 JS1, p. 4.  
90 JS1, p. 2.  
91 CoE PACE, para. 38.  
92 ODVV, p. 2.  
93 CIVICUS, p. 3.  
94 JS2, p. 8 and CIVICUS, p. 3.  
95 BJU, pp. 2 and 4.  
96 JS1, p. 1, see also JS2 p. 8.  
97 JS2, p. 10. See also submission CIVICUS, p. 3; ICJ, p. 4.  
98 JS2, p. 10.  
99 FL, pp. 4-5.  
100 FL, p. 5.  
101 CNFA, p. 3.  
102 BAUNESCOC, p. 2.  
103 JS2, p. 9.  
104 AI, p. 6, see also TEMAIC, p. 1.  
105 FL, p. 4.  
106 JS2, p. 11.  
107 CoE PACE, Situation in Belarus, para. 12.  
108 CIS Executive Committee, pp. 2-4.  
109 CIS Executive Committee, p. 5.  
110 CIS Executive Committee, pp. 6-7.  
111 JS2, p. 12.  
112 BAEE, p. 1 and JS3, p. 2.  
113 BAEE, p. 2 and JS3, p. 3.  
114 BUEE, p. 2 and JS3 p. 3.  
115 JS2, p. 10.  
116 BAEE, p. 2 and JS3, p. 3.  
117 BPAV, p. 2.  
118 BAACYPD, p. 2.  
119 BCF, p. 2.  
120 HRW, p. 2.  
121 JS2, p. 12.  
122 CNFV, p. 1.  
123 JS2, p. 1.  
124 AI, p. 6.  
125 BAUNESCOC, p. 2.  
126 BPAV, p. 3.  
127 PANIMANIE, p. 1.  
128 CoE PACE, Situation in Belarus, summary, p. 1.  
129 CoE PACE, Situation in Belarus, para. 11.  
130 JS2, p. 1.
-